

## **INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD Y LA PRESTACION DE SERVICIOS ADICIONALES DISTINTOS A LA AUDITORÍA DE CUENTAS**

---

El presente informe sobre la independencia de los auditores de cuentas de Industria de Diseño Textil, S.A. (en adelante, “**Inditex**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) se formula, previamente a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en cumplimiento de los artículos 529 *quaterdecies*, apartado 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital, 15.2.f) del Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración de Inditex y 7 (b) (vi) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, valora la prestación de servicios adicionales, distintos a la auditoría de cuentas, por parte del auditor, individualmente considerados y en su conjunto, y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

Con anterioridad a la elaboración de este informe, la Comisión de Auditoría y Control ha recibido de Deloitte, S.L. (en adelante, “**Deloitte**”), una confirmación escrita de su independencia frente a Inditex y las entidades vinculadas a Inditex, directa o indirectamente, y un detalle de los servicios de cualquier clase, adicionales y distintos a la auditoría de cuentas, prestados al Grupo Inditex por parte de Deloitte o por las personas o entidades vinculadas a ella, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Esta confirmación se adjunta como Anexo al presente informe.

En el ejercicio social 2012, se designó a Deloitte como auditor de cuentas del Grupo Inditex por un periodo inicial de tres años y tras la finalización del citado periodo inicial, se procedió a su renovación como auditores de cuentas del Grupo por periodos sucesivos de un año. Por lo tanto, el ejercicio social 2018 ha sido su séptimo año como auditor de cuentas del Grupo Inditex.

El socio de Deloitte, D. Germán de la Fuente Escamilla, firmó la auditoría de las cuentas de los ejercicios sociales 2015, 2016 y 2017 de la Sociedad y del Grupo Inditex y firmará asimismo el informe de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018, siendo este su cuarto año como auditor principal responsable. Por lo tanto, no resulta obligada la rotación del auditor principal responsable del trabajo de auditoría en el presente ejercicio.

A lo largo del ejercicio social 2018, Deloitte y el resto de firmas pertenecientes a su red internacional y sus firmas asociadas, han prestado a Inditex y a sus entidades vinculadas servicios adicionales distintos a los de la auditoría de cuentas, que son los que se relacionan en el Anexo que se incorpora al presente informe. Con el objeto de garantizar su independencia, con carácter previo a la contratación de los citados servicios, se ha verificado con Deloitte que los mismos no resultan incompatibles con su labor de auditoría y que de ninguna forma comprometen su objetividad e independencia, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Adicionalmente, se ha recibido declaración escrita de Deloitte confirmando este extremo y, en concreto, que no se han identificado circunstancias que, individual o conjuntamente consideradas, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia.

La contratación de los servicios adicionales distintos de los de auditoría de cuentas se ha realizado asimismo con arreglo a la normativa interna de Inditex, en particular, con arreglo a

las previsiones contenidas en el “*Procedimiento de Contratación del Auditor de Cuentas para la Prestación de Servicios Adicionales distintos de los de Auditoría de Cuentas Anuales*” (en adelante, el “**Procedimiento**”), aprobado por la Comisión de Auditoría y Control en su sesión de 18 de julio de 2016. Desde la entrada en vigor de este Procedimiento, de conformidad con lo previsto en su artículo 4.1, los contratos firmados con Deloitte, o con las personas o entidades vinculadas a ella, relativos a la prestación de servicios de cualquier clase, distintos de los de auditoría de cuentas, deben ser autorizados, con carácter previo a su firma, por la Comisión de Auditoría y Control.

El detalle de los honorarios facturados por Deloitte y el resto de firmas pertenecientes a su red internacional y sus firmas asociadas, clasificado por tipo de servicio prestado, es el siguiente:

<b>Conceptos</b>	<b>Honorarios</b> (en miles de euros)
Servicios de Auditoría	6.534
Otros servicios de Verificación	514
<b>Total servicios de Auditoría y Relacionados</b>	<b>7.048</b>
Servicios fiscales	0
Otros Servicios	83
<b>Total Servicios Profesionales</b>	<b>7.131</b>

Los honorarios correspondientes a los trabajos de auditoría de cuentas, que ascienden a la cantidad de 7.131 miles de euros, fueron fijados con anterioridad al inicio de los mismos y no han sido influidos o determinados por otros servicios prestados por el auditor. Los honorarios pagados a Deloitte por servicios diferentes a la auditoría de las cuentas anuales y relacionados ascienden a 83 miles de euros, lo que representa un 1,2% de sus honorarios totales.

Adicionalmente, los honorarios totales abonados a Deloitte y su red internacional por la prestación durante el ejercicio social 2018 de servicios de auditoría de cuentas y otros de distinta naturaleza, no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas y de su red, considerando la media de los últimos tres años.

La Comisión de Auditoría y Control, tras haber analizado la confirmación escrita del auditor sobre su independencia y la adecuación de la prestación de servicios adicionales y distintos a la auditoría y no conocer ninguna evidencia que haga dudar sobre la independencia de Deloitte, acuerda, por unanimidad, emitir una opinión favorable con relación a la independencia de Deloitte como auditor de cuentas del Grupo Inditex y sus sociedades individuales.

Arteixo (A Coruña), 11 de marzo de 2019

## Carta de confirmación de independencia

11 de marzo de 2019

Industria de Diseño Textil, S.A.  
Edificio Inditex, Avenida de la Diputación s/n  
15142 Arteixo (A Coruña)

A la Comisión de Auditoría y Control de Industria de Diseño Textil, S.A.

Muy señores nuestros:

En relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Grupo Industria de Diseño Textil, S.A. y Sociedades Dependientes (en adelante, "Grupo Inditex") para el ejercicio terminado el 31 de enero de 2019, les confirmamos que, en nuestro mejor leal saber y entender:

1. El equipo del encargo de auditoría y Deloitte, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
2. Los honorarios cargados al Grupo Inditex, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de enero de 2019 por Deloitte y su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia son los siguientes:

Conceptos	Honorarios en Miles de Euros
Servicios de Auditoría	6.534
Otros servicios de Verificación	514
<b>Total servicios de Auditoría y Relacionados</b>	<b>7.048</b>
Otros Servicios	83
<b>Total Servicios Profesionales</b>	<b>7.131</b>

El detalle individualizado del epígrafe "Otros servicios de verificación" y de "Otros Servicios" se recoge en el anexo 1.

3. Tenemos diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar aquellas amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con las entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, que se pueden consultar en el Informe de Transparencia disponible en [www.deloitte.es](http://www.deloitte.es), y en relación con la auditoría indicada, y para el periodo cubierto por los estados financieros y hasta la emisión de esta carta, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Esta carta es para información y uso exclusivo de la Comisión de Auditoría y Control de Grupo Inditex para el fin mencionado anteriormente y, por tanto, no puede ser usada por otras personas o para otros fines distintos del mencionado.

Atentamente,

DELOITTE, S.L.

Germán de la Fuente